

Provincia de Vizcaya

Municipio: Bilbao.
Localidad: Ciudad Jardín.
Denominación: «Aize-Errota».
Domicilio: Parroquia de la Asunción.
Titular: Doña María del Carmen Alzola Minteguiá.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de infancia y tres unidades de Párvulos, y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Parroquia de la Asunción.

25071

ORDEN de 13 de noviembre de 1974 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se citan.

Hmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones, y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Hmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

ANEXO

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: «Casa de la Santa Cruz».
Domicilio: Paseo Valldaura, sin número.
Titular: Hermanas de la Santa Cruz.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en el paseo Valldaura, sin número.

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: «Madre del Divino Pastor».
Domicilio: Calle Bailén, 38.
Titular: HH. Capuchinas de la Madre del Divino Pastor.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Bailén, 38.

Municipio: Badalona.
Localidad: Badalona.
Denominación: «Nuestra Señora de la Asunción».
Domicilio: Calle San Juan Evangelista, 22.
Titular: Congregación Religiosa Hijas de Jesús.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 21 unidades con capacidad para 840 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Juan Evangelista, 22.

Se extingue el C. E. P. Hijas de Jesús del que dependía dicho Centro.

Se extingue la Sección Filial número 1 (F.) del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Eugenio D'Ors».

Municipio: Sabadell.
Localidad: Sabadell.
Denominación: «Narcisa Freixas».
Domicilio: Celles y Perneauyer, sin número, y Viladomat, 61.
Titular: Parroquia de Nuestra Señora de Gracia.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Celles y Perneauyer, sin número y Viladomat, 61.

Municipio: Sabadell.
Localidad: Sabadell.
Denominación: «Sagrada Familia».
Domicilio: Calvo Sotelo, 9, y San José, 10.
Titular: Hermanas de la Sagrada Familia.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Calvo Sotelo, 9, y San José, 10.

Municipio: Sitges.
Localidad: Sitges.
Denominación: «Sagrado Corazón».
Domicilio: José Antonio, 8.
Titular: Padres Escolapios.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 13 unidades con capacidad para 520 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle José Antonio, 8.

Se extingue el C. L. A. «Escuelas Pías de Sitges».

Municipio: Tona.
Localidad: Tona.
Denominación: «Sagrado Corazón».
Domicilio: Hermana Victoria, sin número.
Titular: Hermanas Carmelitas de la Caridad.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 330 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Hermana Victoria, sin número.

Provincia de Granada

Municipio: Granada.
Localidad: Granada.
Denominación: «Sagrada Familia».
Domicilio: Paseo de Cartuja, 2.
Titular: Patronato Benéfico Docente de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 18 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en el paseo de Cartuja, 2.
Se extingue el C. E. P. de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia del que dependía dicho Centro.
Se aprueba el cambio de denominación del Colegio «Santo Cristo de la Yedra» por el de «Sagrada Familia».

Provincia de Oviedo

Municipio: Mieres.
Localidad: Ujo.
Denominación: «La Salle».
Domicilio: Las Lleras.
Titular: HH. de las Escuelas Cristianas.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Las Lleras.
Se extingue la Sección Filial número 3 del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mieres.

Municipio: Peñamellera.
Localidad: Panes.
Denominación: «Santa Teresa».
Domicilio: Panes.
Titular: Hijas de la Caridad.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Panes.

Provincia de Sevilla

Municipio: Cazalla de la Sierra.
Localidad: Cazalla de la Sierra.
Denominación: «Santa Clara».
Domicilio: Calles Santa Clara, 3, y General Varela, 1.
Titular: Arzobispado de Sevilla.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para

320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Santa Clara, 3, y General Varela, 1.

Se extingue el C. E. P. del Patronato Diocesano de Enseñanza del que dependía dicho Centro.

Se aprueba la fusión de los Centros «Santa Clara», «Nuestra Señora de los Dolores» y el cambio de denominación de este último por el de «Santa Clara».

Se autoriza Centro Residencial con capacidad para 150 plazas.

Provincia de Tarragona

Municipio: Tortosa.

Localidad: Tortosa.

Denominación: «Obispo Moll».

Domicilio: Calle Orleans, sin número.

Titular: Obispado de Tortosa.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 18 unidades con capacidad para 840 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Orleans, sin número.

Se aprueba la fusión de los Centros «Santo Cristo de la Catedral» y anejo al Seminario, y el cambio de denominación de los mencionados Centros por el de «Obispo Moll».

Se extingue el C. E. P. de la Diócesis de Tortosa del que dependía dicho Centro.

Provincia de Valencia

Municipio: Valencia.

Localidad: Valencia.

Denominación: «Santiago Apóstol».

Domicilio: Calle Doctor Olariz, 36.

Titular: Arzobispado de Valencia.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Doctor Olariz, 36.

Queda sin efecto por lo que a este Centro se refiere la Orden ministerial de 12 de enero de 1974 por la que se concedía habilitación provisional para la primera etapa.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Ermua.

Localidad: Ermua.

Denominación: «Cultural Ermués».

Domicilio: Calles Iparaguirre, 13, Cardenal Orbe, 5, y Marqués de Valdespina, sin número.

Titular: Jesús González Condenado.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 12 unidades con capacidad para 480 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en las calles Iparaguirre, 13, Cardenal Orbe, 5, y Marqués de Valdespina, sin número.

Municipio: Santurce-Ortuella.

Localidad: Ortuella.

Denominación: «San Félix Ortuella».

Domicilio: Catalina Gibaja, 31.

Titular: Obispado de Bilbao.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Catalina Gibaja, 31. Se extingue el C. E. P. del Patronato Diocesano de Bilbao.

Localidad: Sopuerta.

Localidad: Sopuerta.

Denominación: «Antonio de Trueba».

Domicilio: Labaluga Sopuerta.

Titular: Obispado de Bilbao.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Labaluga Sopuerta.

Se extingue el C. E. P. Diocesano del que dependía.

25072

ORDEN de 25 de noviembre de 1974 por la que se crea la Escuela de Fisioterapia para Ayudantes Técnicos Sanitarios en la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «Francisco Franco» de Barcelona.

Ilmo. Sr.: El Director de la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «Francisco Franco» de Barcelona solicita de este Departamento se autorice la creación de una Escuela de Fisioterapia, como ampliación de estudios de la de Ayudantes Técnicos Sanitarios, que viene funcionando en dicha Ciudad Sanitaria.

Vistos los favorables informes de la Facultad de Medicina y del Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona, así como el dictamen del Consejo Nacional de Educación, y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Crear la Escuela de Fisioterapia para Ayudantes Técnicos Sanitarios en la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «Francisco Franco» de Barcelona, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de dicha localidad.

Segundo.—Aprobar el Reglamento de la misma, que se adjunta a la presente Orden.

Tercero.—Dejar sin efecto la Orden ministerial de 31 de julio de 1974, que autoriza el funcionamiento provisional de la referida Escuela.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Lo digo a V. I.

Madrid, 25 de noviembre de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE «FISIOTERAPIA» PARA AYUDANTES TÉCNICOS SANITARIOS, UBICADA EN EL CENTRO DE REHABILITACION Y TRAUMATOLOGIA DE LA CIUDAD SANITARIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL «FRANCISCO FRANCO», DE BARCELONA

La especialidad de «Fisioterapia» se establece como aplicación de estudios de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos de la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «Francisco Franco» de Barcelona.

El personal de la misma será el siguiente:

Director, Catedrático Inspector y Junta de Gobierno, que serán los mismos de la Escuela de A. T. S. de la que dependerá.

Como personal propio, la Escuela de Fisioterapia contará con:

El Director de Estudios, que será el Jefe del Departamento de Rehabilitación.

Profesores Médicos, que se harán cargo de las clases teóricas, seleccionados entre los Jefes de Departamento, de Servicio, de Sección y Adjuntos del Centro de Rehabilitación, para cubrir todas las materias específicas del programa.

Un Instructor Fisioterapeuta Jefe en dedicación plena a la Escuela y que será responsable de la coordinación y control de las clases teóricas y prácticas, y del cuidado y conservación del material docente.

Instructores Fisioterapeutas dedicados a la enseñanza y demostración de las técnicas fisioterapéuticas.

Un Auxiliar de Asistencia para las funciones administrativas y de archivo.

Colaborarán además en las labores de supervisión directa e indirecta de las prácticas, la totalidad de la plantilla de Fisioterapeutas del Departamento de Rehabilitación.

El Plan de estudios deberá ajustarse a lo establecido por el Ministerio de Educación y Ciencia en el Decreto de 28 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto).

Artículo 1.º Para cursar las enseñanzas de Fisioterapeuta se requiere poseer el título de Ayudante Técnico Sanitario. En el caso de que el alumnado tenga más de treinta y seis años, deberá acreditar su capacidad física mediante reconocimiento médico, que se realizará en la Facultad de Medicina.

Art. 2.º Podrán aspirar a ingresar en la Escuela quienes estando en posesión del título de Practicante o de Enfermera y con las demás condiciones exigidas, aprueben un examen de ingreso, que versará sobre Física, Química, Fisiopatología de la respiración y circulación y nociones de Patología del aparato locomotor.

Art. 3.º Las enseñanzas comprenderán dos cursos de ocho meses de duración, divididos en dos cuatrimestres cada uno.

El primer curso comprenderá las siguientes asignaturas:

Primer cuatrimestre: Anatomía, Fisiología, Análisis de movimiento (dos horas diarias de teoría). Prácticas: Gimnasia y prácticas de movimiento (dos horas diarias).

Segundo cuatrimestre: Masaje y Anatomía de la Piel. Electroterapia, Hidroterapia (dos horas diarias de teoría). Prácticas: Gimnasia y práctica hospitalaria (dos horas diarias).

Segundo curso:

Primer cuatrimestre: Rehabilitación en las afecciones quirúrgicas (una hora diaria). Prácticas: Reeducación postraumática y Gimnasia correctiva (tres horas diarias).

Segundo cuatrimestre: Rehabilitación en las afecciones médicas (una hora diaria). Prácticas: Reeducación reumática. Reeducación neurológica (tres horas diarias).

Art. 4.º Los programas para esta enseñanzas serán los determinados por la Orden ministerial de 7 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre).

Art. 5.º Los dos primeros meses del primer curso de estudios se consideran de prueba para seleccionar al alumnado, tanto desde el punto de vista físico como intelectual y moral. Al finalizar estos dos meses serán sometidos a pruebas fisi-